



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXI
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 17 DE
JULIO DE 2016

No. 57

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 989/2016.- POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "EDUCACION LIBERTAD DE PENSAMIENTO, S.C." LA ACTUALIZACION DE LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR, EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO LIBERTADORES DE DURANGO.

PAG. 5

ACUERDO No. 992/2016.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PAPASQUIARO" A.C., LA ACTUALIZACION DE LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO LA PAZ.

PAG. 9

ACUERDO No. 993/2016.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR BACHILLERATO GENERAL, CICLO SEMESTRAL, DURACION SEIS SEMESTRES EN TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA BACHILLERATO BILINGÜE COLEGIO INGLES DE DURANGO.

PAG. 13

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 994/2016.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, LIMITATIVO PARA LAS GENERACIONES 2012-2016, 2013-2017, 2014-2018 Y 2015-2019, EN CICLO SEMESTRAL DURACION NUEVE SEMESTRES, EN TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.

PAG. 18

ACUERDO No. 995/2016.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS LIMITATIVO PARA IMPARTIR LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, EN CICLO CUATRIMESTRAL, DURACION NUEVE CUATRIMESTRES EN TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.

PAG. 22

ACUERDO No. 996/2016.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS LIMITATIVO PARA IMPARTIR LICENCIATURA EN RECURSOS HUMANOS CON COMPETENCIAS GERENCIALES, EN CICLO CUATRIMESTRAL DURACION NUEVE CUATRIMESTRES EN TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.

PAG. 26

ACUERDO No. 997/2017.- POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "EDUCACION LIBERTAD DE PENSAMIENTO, S.C.", LA ACTUALIZACION DE LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA, EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO LIBERTADORES DE DURANGO.

PAG. 30

ACUERDO No. 998/2016.- POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA PERSONA MORAL INSTITUTO ANGLO DE LA LAGUNA, S.C., POR MEDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO ANGLO DE LA LAGUNA.

PAG. 34

ACUERDO No. 999/2016.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM, A.C., AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA, EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO DCM.

PAG. 38

ACUERDO No. 1000/2016 POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA Y REHABILITACION, CICLO SEMESTRAL, DURACION OCHO SEMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA.

PAG. 42

ACUERDO No. 1001/2016 POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION PROYECTO SISTEMICO EN DESARROLLO Y FORMACION HUMANA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN PSICOTERAPIA BREVE, CICLO SEMESTRAL, DURACION CUATRO SEMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO AGUSTIN PALACIOS ESCUDERO.

PAG. 47

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 1002/2016 POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGIA, CICLO CUATRIMESTRAL, DURACION NUEVE CUATRIMESTRES, EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD MIXTA, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, EXTENSION GOMEZ PALACIO.

PAG. 52

ACUERDO No. 1003/2016 POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO SUPERIOR IBERICO, A.C. CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN INNOVACION EDUCATIVA, CICLO CUATRIMESTRAL, EN TURNO MIXTO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD MIXTA, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO SUPERIOR IBERICO.

PAG. 57

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. MARTIN VILLANUEVA RANGEL, EN CONTRA DE PROMOTORA Y URBANIZADORA DE GOMEZ PALACIO S.A. DE C.V., FILADELPHIA DESARROLLO URBANO, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

PAG. 63

ACUERDO No. 989/2016

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 3 de junio de 2005, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud fecha 30 de noviembre de 2015, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profa. Marta Sánchez Burciaga, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "Educación Libertad de Pensamiento, S.C.", a efecto de que se otorgue la actualización del Acuerdo de Incorporación No. 126 de fecha 13 de diciembre de 2002 de persona física a persona moral; Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Colegio Libertadores de Durango**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, ubicado en Calle 5 de Febrero No. 1204 Pte., Zona Centro, C.P. 34000 en esta ciudad.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada "Educación Libertad de Pensamiento, S.C.", según Escritura Pública Número veintidós mil novecientos cuarenta y tres (22.943), Volumen mil catorce (1014), de fecha 23 de abril de 2015, celebrada ante la fe de la Lic. Jesus Bermúdez Fernández, Notaria Pública No. 8 en ejercicio de este distrito notarial, específica que tiene como objeto, entre otros: "A) Impartir enseñanza educativa en los niveles de: Maternal, Preescolar, Primaria, Secundaria, Preparatoria, Carrera, Especialidad, Posgrado, Maestría y Doctorado, con autorización o reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de acuerdo a la Ley General de Educación. B) Enseñanza de artes y oficios, creación de centros de informática, lenguas e idiomas, capacitación, actualizaciones tecnológicas, difusión cultural y deportiva, talleres cursos especiales, diplomados y en general, enseñanza para todas las personas que lo requieran con un enfoque de educación bilingüe. C) Promoción de intercambio entre estudiantes, maestros y personal de cualquier otro nivel, incluyendo secundaria y bachillerato técnico". Acta registrada bajo la inscripción No. 24, de fojas 24, del libro 83 Segundo Auxiliar de Comercio, Sección Cuarta, del registro Público de Comercio, de fecha 14 de septiembre de 2015, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Que la Profa. Marta Sánchez Burciaga, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "Educación Libertad de Pensamiento, S.C.", mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Colegio Libertadores de Durango**, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según informe de fecha 18 de enero de 2016, firmado por la Profa. Aurora del Rosío Medina Velázquez, Encargada del Departamento de Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Profa. Marta Sánchez Burciaga, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Colegio Libertadores de Durango**, ubicado en Calle 5 de Febrero No. 1204 Pte., Zona Centro, C.P. 34000 en esta ciudad, se acredita mediante contrato de arrendamiento, de fecha 01 de noviembre de 2015, que celebran por una parte la Sociedad Civil "**Educación Libertad de Pensamiento, S.C.**", representada por la Profesora Marta Sánchez Burciaga, como "arrendataria", y la Sra. Ermelinda Navar Palacios, como "arrendadora"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el **Colegio Libertadores de Durango** a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 989/2016 por el que se otorga a la Sociedad Civil denominada "**Educación Libertad de Pensamiento, S.C.**", la actualización de la Autorización para impartir **Educación Preescolar**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Colegio Libertadores de Durango**.

Bajo los siguientes

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se otorga a la Sociedad Civil denominada "Educación Libertad de Pensamiento, S.C.", la actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Colegio Libertadores de Durango**, ubicado en Calle 5 de Febrero No. 1204 Pte., Zona Centro, C.P. 34000 en esta ciudad, siendo Representante Legal la Profra. Marta Sánchez Burciaga.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización, el **Colegio Libertadores de Durango**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Colegio Libertadores de Durango**, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil denominada "Educación Libertad de Pensamiento, S.C.", al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Colegio Libertadores de Durango**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Colegio Libertadores de Durango**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 54 y 55 del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Colegio Libertadores de Durango**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2015-2016, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Calle 5 de Febrero No. 1204 Pte., Zona Centro, C.P. 34000 en esta ciudad.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- El Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Mediante el presente Acuerdo queda derogado el Acuerdo de Incorporación No. 126 por el que se otorgó autorización para impartir Educación Preescolar al Colegio Libertadores de Durango, en turno matutino y con alumnado mixto otorgado a la persona física Marta Sánchez Burciaga.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil denominada "Educación Libertad de Pensamiento, S.C.", a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

IN. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

- Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Educación Básica
Ing. Juan Gamboa García - Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
Profa. Aurora del Rosario Medina Velázquez - Encargada del Departamento de Educación Preescolar Estatal
Lic. Irma Inés Guzman Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior Superior y Particular

ACUERDO No. 992/2016

Con fundamento en los artículos; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29 54, 55, 56, 57, 58, y 59 de la Ley General de Educación; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 255 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Secundaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 13 de abril de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud fecha 26 de mayo de 2015, presentada ante esta Secretaría de Educación por la L.E.P. Silvia Reyes González, Representante Legal de la Asociación Civil denominada "**Papasquiaro, A.C.**", a efecto de que se otorgue la actualización del Acuerdo de Incorporación de Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con horario mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Colegio La Paz**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, ubicado en Calle Morelos No. 28, Colonia Centro C.P. 34630, en Santiago Papasquiaro, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Papasquiaro, A.C.", según Escritura Pública Número mil seis (1,006), Volumen treinta (30), de fecha 15 de septiembre de 1982 celebrada ante la fe del Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público No. 3 en ejercicio de este distrito notarial, especifica que tiene como objeto, entre otros: "A).- Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura. B).- Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, fundar, administrar y dirigir escuelas primarias, preescolar, pre-secundarias, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de artes y oficios y de cualesquiera otras sin restricción alguna de acuerdo a las leyes. C).- Organizar conferencias, mesas redondas y cualesquiera otras juntas o manifestaciones de índole cultural con la intervención de maestros y hombres de ciencia y personas de cultura reconocida, sean Mexicanos o Extranjeros. Fundar, fomentar y sostener bibliotecas, hemerotecas, museos, exposiciones científicas o de arte. Acta registrada bajo la inscripción No. 54, del Libro de Sociedades y Poderes del mes de octubre del libro 54, de fecha 28 de octubre de 1982, ante el Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad

III.- Que la L.E.P. Silvia Reyes González, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil denominada "Papasquiaro, A.C.", mediante testimonio de la escritura pública Número dos mil veinte seis (2.026), volumen sesenta y dos (62), de fecha 15 de octubre de 2014, celebrada ante la fe del Lic. Carlos G. Velasco Nájar.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Colegio La Paz**, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Informe, de fecha 27 de enero de 2016, signado por el Lic. Francisco Gerardo Zaldívar Gamero, Jefe del Departamento de Secundaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la L.E.P. Silvia Reyes González, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Colegio La Paz**, ubicado en Calle Morelos No. 28, Colonia Centro, C.P. 34630, en Santiago Papasquiaro, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. Mil-doscientos treinta (1.230), Volumen No. 34, de fecha 24 de noviembre de 1983, que celebran por una parte la Señorita María Magdalena Hernández Román, como Vendedora y por la Asociación Civil "**Papasquiaro, A.C.**", representada por la Señorita María Inés Ramírez Cornejo, ante el Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público No. 3 de este distrito Notarial de Durango, Dgo.; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII. Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el **Colegio La Paz** a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 992/2016 por el que se otorga a la Asociación Civil denominada "**Papasquiaro, A.C.**", la actualización de la **Autorización** para impartir **Educación Secundaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Colegio La Paz**.

Bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil denominada "Papasquiaro, A.C.", la actualización de la Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Colegio La Paz**, ubicado en Calle Morelos No. 28, Colonia Centro, C.P. 34630, en Santiago Papasquiaro, Dgo., siendo Representante Legal la L.E.P. Silvia Reyes González.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización, el **Colegio La Paz**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Colegio La Paz**, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil denominada "Papasquiaro, A.C.", al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Colegio La Paz**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Colegio La Paz**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 56, fracción II y 57 del Acuerdo Secretarial 255, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Colegio La Paz**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Secundaria otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2015-2016, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Secundaria oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Calle Morelos No. 28, Colonia Centro, C.P. 34630, en Santiago Papasquiaro, Dgo.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- El Autorización para impartir Educación Secundaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- El Presente Acuerdo, deja sin efectos cualquier oficio de Autorización en el nivel de Secundaria.

DÉCIMO PRIMERO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil denominada "Papasquiaro, A.C.", a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Lic. Miguel Angel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
Lic. Francisco Gerardo Zaldivar Gamaro - Jefe del Departamento de Educación Secundaria Estatal
Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular

ACUERDO No. 993/2016

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 450 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 16 de diciembre de 2008, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 01 de diciembre de 2015, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, a efecto de que se otorgue **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, para impartir **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Bachillerato Bilingüe Colegio Inglés de Durango**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en Calle Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango en esta ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34200.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 898, Volumen 12, celebrada en esta ciudad el 11 de febrero de 1992, ante el Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, la cual tiene como objeto entre otros: "Desarrollar y Fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos los niveles, promoción de estudiantes profesionistas, y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País". Acta registrada bajo la Inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil **Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.**, mediante Escritura Pública No. 9,977, Volumen CCLXXXVII, de fecha 03 de mayo de 2007, ante la fe del Lic. Jaime Soto Castro, Notario Público No. 30, en ejercicio en esta ciudad de Zacatecas, Zac., registrada bajo la inscripción No. 47, a fojas 47, del tomo 69, Sección Cuarta, de fecha 07 de mayo de 2007, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial de Durango, Dgo.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Bachillerato Bilingüe Colegio Inglés de Durango**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. CEMSSyP/DEMSyT/107/2016 de fecha 18 de abril de 2016, emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el Dr. Martin Gerardo Soriano Sariñana, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Bachillerato Bilingüe Colegio Inglés de Durango**, ubicada en Calle Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango en esta ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34200, se acredita mediante Contrato de Comodato, de fecha 01 de septiembre 2015, celebrado por ante la fe del Lic. José Luis González Moreno, Notario Público No. 15, en ejercicio de este Distrito Notarial de Durango, Dgo., que celebran por una parte el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana como "Comodante", y la C. Violeta Reyes Villanueva, como "Comodataria"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el Dr. Martin Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil **Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.**, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 993/2016 por el que se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Bachillerato Bilingüe Colegio Inglés de Durango**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, a la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa Bachillerato Bilingüe Colegio Inglés de Durango, ubicada en Calle Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango en esta ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34200, siendo Representante el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el Bachillerato Bilingüe Colegio Inglés de Durango, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Bachillerato Bilingüe Colegio Inglés de Durango, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja del Bachillerato Bilingüe Colegio Inglés de Durango, a través de su Representante, con fundamento en los Artículos 113, fracción I y 114 del Acuerdo Secretarial 450, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El Bachillerato Bilingüe Colegio Inglés de Durango, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Calle Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango en esta ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34200.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Listado de alumnos que han culminado, y

Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DECIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO PRIMERO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., se compromete a apegarse a los lineamientos y normatividad que emita la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, dependiente del Gobierno Federal, inherente a la Reforma Integral de Educación Media Superior.



TRANSITORIOS

ÚNICO Notifíquese personalmente esta resolución al Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana y publicúquese en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Estado.

Se publica el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de mayo
del año dos mil dieciseis

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Miguel Angel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
B. Jose Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
Jesus Alberto Alejo Nuñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
P. Roberto Isaac Ruiz Martinez - Jefe del Departamento de Educación Media Superior y Terminal
Carmela Ines Guzman Avila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 07 de mayo de 2012, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Trabajo Social y Desarrollo Humano**, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicado en calle Lomas y Fresnos No. 112, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 17585, volumen 648, celebrada en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el 24 de junio de 2011, ante el Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público No. 05, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "1) - *Impartir y fomentar la educación en los niveles maternal, estancia infantil, pre-escolar, primaria, secundaria, preparatoria, técnica y superior, diplomados, licenciatura, especializaciones, maestría, doctorado, pos doctorado dentro de la República Mexicana.* 3) - *Fomentar, impulsar y difundir la educación en todos los niveles, la cultura a través de actividades de enseñanza, formación, capacitación y adiestramiento, organizando cursos, editar y publicar libros y revistas, conferencias, simposios, seminarios, talleres, círculos de estudio, asesorías a instituciones escolares, etc...*" Acta registrada bajo la inscripción No. 3081, del tomo 21, del libro 4, de fecha 26 de julio de 2011, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Instituto de Estudios Superiores DCM**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Trabajo Social y Desarrollo Humano**, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/069/2015 de fecha 04 de junio de 2015, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicado en calle Lomas y Fresnos No. 112, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158 en Cd. Lerdo, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. 3469, Volumen 116, de fecha 26 de agosto 2008, celebrada ante la fe de la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública No. 02, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., que contiene contrato de Compra-Venta, que celebran el señor Rodolfo Herrera Monarrez como "vendedor", y la señora Blasa Doralia Campos Rosas como "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 994/2016 por el que se otorga a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Trabajo Social y Desarrollo Humano, limitativo para las generaciones 2012-2016, 2013-2017, 2014-2018 y 2015-2019 en ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se otorga a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Trabajo Social y Desarrollo Humano, limitativo para las generaciones 2012-2016, 2013-2017, 2014-2018 y 2015-2019, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicado en calle Lomas y Fresnos No. 112, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Maurilio Guerrero Rivera.

SEGUNDO. Con el presente Reconocimiento, el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO. La Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO. En caso de solicitar baja el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO - El **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, limitativo para las generaciones **2012-2016, 2013-2017, 2014-2018 y 2015-2019**, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Trabajo Social y Desarrollo Humano**, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Lomas y Fresnos No. 112, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., y queda sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO. Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO La Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en calle Lomas y Fresnos No. 112, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en conformación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO - El **Instituto de Estudios Superiores DCM**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

• Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

• Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

• Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACION

- Lic. Miguel Angel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
Lic. Jesus Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones
Atentamente

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 17 de marzo de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Arquitectura**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en calle Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 17585, volumen 648, celebrada en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el 24 de junio de 2011, ante el Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público No. 05, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil bajo la denominación **Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.**, la cual tiene como objeto entre otros: 1) - *Impartir y fomentar la educación en los niveles maternal, estancia infantil, pre-escolar, primaria, secundaria, preparatoria, técnica y superior, diplomados, licenciatura, especializaciones, maestría, doctorado, pos doctorado dentro de la República Mexicana.* 3) - *Fomentar, impulsar y difundir la educación en todos los niveles, la cultura a través de actividades de enseñanza, formación, capacitación y adiestramiento, organizando cursos, editar y publicar libros y revistas, conferencias, simposios, seminarios, talleres, círculos de estudio, asesorías a instituciones escolares, etc.* ... Acta registrada bajo la inscripción No. 3081, del tomo 21, del libro 4, de fecha 26 de julio de 2011, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Instituto de Estudios Superiores DCM**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Arquitectura**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No COEPES/049/2016 de fecha 07 de junio de 2016, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicado en calle Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., se acredita mediante Contrato, de fecha 26 de Junio 2012, celebrada ante la fe del Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público No. 05, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., que contiene contrato de Comodato, que celebran el Dr. Maurilio Guerrero Rivera como "comodante", y la señora Blasa Dóralia Campos Rosas como "comodataria"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 995/2016 por el que se otorga a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios limitativo para impartir Licenciatura en Arquitectura, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios limitativo para impartir **Licenciatura en Arquitectura**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicado en calle Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Maurilio Guerrero Rivera.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO. La Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades y/o educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO. El **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Arquitectura**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo. y queda sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando determine.

SEPTIMO. Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO. La Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en calle Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, en su caso la revisión de los

estándares para la obtención de las cédulas profesionales, así como demás contratos a los establecidos en la Ley de Media, Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

• Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos, así ante la Coordinación de Educación

• Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes

• Responsables.

• Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

• Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

• Así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente: de los certificados expedidos, así

• Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente

• Responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO PRIMERO. Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones
Archivos

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 17 de marzo de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la impartir la **Licenciatura en Recursos Humanos con Competencias Gerenciales**, ciclo cuatrimestral, en duración nueve cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en calle Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 17585, volumen 648, celebrada en la ciudad de Gomez Palacio, Dgo., el 24 de junio de 2011, ante el Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público No. 05, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil bajo la denominación Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., la cual tiene como objeto entre otros:
1).- *Impartir y fomentar la educación en los niveles maternal, estancia infantil, pre-escolar, primaria, secundaria preparatoria, técnica y superior, diplomados, licenciatura, especializaciones, maestría, doctorado, pos doctorado dentro de la República Mexicana.* 3).- *Fomentar, impulsar y difundir la educación en todos los niveles, la cultura a través de actividades de enseñanza, formación, capacitación y adiestramiento, organizando cursos, editar y publicar libros y revistas, conferencias, simposios, seminarios, talleres, círculos de estudio, asesorías a instituciones escolares, etc.* Acta registrada bajo la inscripción No. 3081, del tomo 21, del libro 4, de fecha 26 de junio de 2011, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III. Que el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV - Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Instituto de Estudios Superiores DCM**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Recursos Humanos con Competencias Gerenciales**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/069/2016 de fecha 04 de junio de 2016, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicado en calle Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., se acredita mediante Contrato, de fecha 26 de Junio 2012, celebrada ante la fe del Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público No. 05, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., que contiene contrato de Comodato, que celebran el Dr. Maurilio Guerrero Rivera como "comodante"; y la señora Blasa Doralia Campos Rosas como "comodataria"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 996/2016 por el que se otorga a la Asociación Civil **Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios limitativo para impartir **Licenciatura en Recursos Humanos con Competencias Gerenciales**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Licenciatura en Recursos Humanos con Competencias Gerenciales**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicado en calle Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Maurilio Guerrero Rivera.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO. La Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO. El **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Recursos Humanos con Competencias Gerenciales**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., y queda sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

SÉPTIMO - Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO - La Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en calle Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

NOVENO. El **Instituto de Estudios Superiores DCM**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

• Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

• Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

• Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

• Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO PRIMERO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCMi A.C. a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisésis.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Cic: Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno.
Of: B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
Lia: Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
Cic: Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
Cic: Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 254 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Primaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 26 de marzo de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud fecha 30 de noviembre de 2015, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profa. Marta Sánchez Burciaga, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada **“Educación Libertad de Pensamiento, S.C.”**, a efecto de que se otorgue la actualización del Acuerdo de Incorporación No. 133 de fecha 17 de febrero de 2003 de persona física a persona moral; Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Colegio Libertadores de Durango**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, ubicado en Calle 5 de Febrero No. 1204 Pte., Zona Centro, C.P. 34000 en esta ciudad.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada **“Educación Libertad de Pensamiento, S.C.”**, según Escritura Pública Número veintidós mil novecientos cuarenta y tres (22.943). Volumen mil catorce (1014), de fecha 23 de abril de 2015, celebrada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Pública No. 8 en ejercicio de este distrito notarial, específica que tiene como objeto, entre otros: **“A).- Impartir enseñanza educativa en los niveles de Maternal Preescolar. Primaria. Secundaria. Preparatoria. Carrera. Especialidad. Posgrado. Maestría y Doctorado. con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de acuerdo a la Ley General de Educación. B).-Enseñanza de artes y oficios, creación de centros de informática. lenguas e idiomas, capacitación, actualizaciones tecnológicas, difusión cultural y deportiva talleres, cursos especiales, diplomados y en general, enseñanza para todas las personas que lo requieran con un enfoque de educación bilingüe. C).-Promoción de intercambio entre estudiantes, maestros y personal de cualquier otro nivel, incluyendo secundaria y bachillerato técnico”**. Acta registrada bajo la inscripción No. 24, de fojas 24, del libro 83 Segundo Auxiliar de Comercio, Sección Cuarta, del registro Público de Comercio, de fecha 14 de septiembre de 2015, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial

III.- Que la Profa. Marta Sánchez Burciaga, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil denominada **“Educación Libertad de Pensamiento, S.C.”**, mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Colegio Libertadores de Durango**, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según informe de fecha 21 de junio de 2016, signado por la Mtra. Noelia Quiñonez Rutiaga, Jefa del Departamento Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Profr. Marta Sánchez Burciaga, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Colegio Libertadores de Durango**, ubicado en Calle 5 de Febrero No. 1204 Pte., Zona Centro, C.P. 34000 en esta ciudad, se acredita mediante contrato de arrendamiento, de fecha 01 de noviembre de 2015, que celebran por una parte la Sociedad Civil "**Educación Libertad de Pensamiento, S.C.**", representada por la Profesora Marta Sánchez Burciaga, como "arrendataria", y la Sra. Ermelinda Navar Palacios, como "arrendadora"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII. Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el **Colegio Libertadores de Durango** a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 997/2016 por el que se otorga a la Sociedad Civil denominada "**Educación Libertad de Pensamiento, S.C.**", la actualización de la Autorización para impartir **Educación Primaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Colegio Libertadores de Durango**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Sociedad Civil denominada "Educación Libertad de Pensamiento, S C ", la actualización de la Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Colegio Libertadores de Durango**, ubicado en Calle 5 de Febrero No. 1204 Pte.. Zona Centro, C.P. 34000 en esta ciudad, siendo Representante Legal la Profra. Marta Sánchez Burciaga.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización, el **Colegio Libertadores de Durango**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan

TERCERO.- El **Colegio Libertadores de Durango**, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil denominada "Educación Libertad de Pensamiento, S.C.", al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Colegio Libertadores de Durango**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Colegio Libertadores de Durango**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 55, fracción II del Acuerdo Secretarial 254, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Colegio Libertadores de Durango**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Primaria otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2015-2016, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Primaria autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Calle 5 de Febrero No. 1204 Pte., Zona Centro, C.P. 34000 en esta ciudad.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- El Autorización para impartir Educación Primaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRÁNSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil denominada "Educación Libertad de Pensamiento, S.C.", a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ING. HÉCTOR EDUARDO ESCALERA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DURANGO

Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
D.P. Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
D.P. Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
D.P. Mtra. Noelia Quiñones Ruttiaga - Jefa del Departamento de Educación Primaria
D.P. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
D.P. Archivero

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 254 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Primaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 26 de marzo de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 03 de septiembre de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Laura Elena Barba Morán, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Instituto Anglo de la Laguna, S.C., a efecto de obtener la Autorización para impartir **Educación Primaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la institución Educativa denominada **Instituto Anglo de la Laguna**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, en calle Ignacio Ramírez No. 239 Pte., Colonia Centro, C.P. 35000, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Instituto Anglo de la Laguna, S.C., según Escritura Pública Número mil seiscientos (1600), Volumen cincuenta (50), de fecha 15 de febrero de 2006, celebrada ante la fe de la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública No. 02 y del Patrimonio Inmueble Federal en ejercicio del distrito notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., especifica que tiene como objeto, entre otros: "La impartición de educación inicial, jardín de niños, pre-escolar, primaria, secundaria y preparatoria, en el idioma español, con la enseñanza también en el idioma inglés, de conformidad a los lineamientos, planes y programas de estudios establecidos por la Secretaría de Educación Pública, sujetándose al calendario, horarios, métodos de trabajo, sistemas de evaluación escolar y demás disposiciones que esta secretaría depende y los demás objetivos que se relacionan en el estatuto social, que en este Acto exhiben los comparecientes, manifestando su conformidad con el mismo y que más adelante se inserta". Acta registrada bajo la inscripción No. 7693, de fojas --, del libro 24-B, el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., de fecha 15 de febrero de 2006.

III.- Que la C. Laura Elena Barba Morán, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Instituto Anglo de la Laguna, S.C., mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por el Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en la Institución Educativa denominada **Instituto Anglo de la Laguna**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio de fecha 21 de junio de 2016, emitido por la Mtra. Noelia Quiñones Rutiaga, Jefa del Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la C. Laura Elena Barba Morán, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Instituto Anglo de la Laguna**, ubicado calle Ignacio Ramírez No. 239 Pte., Colonia Centro, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante contrato de arrendamiento de fecha 04 de agosto de 2014, que celebran por una parte la señora Laura Elena Barba Morán como "arrendatario" y la señorita María Guillermina Rodríguez Salazar como "arrendador", exclusivo para uso educativo y certificado ante la fe del Lic. Francisco Javier Morales Fernández, Notario Público No. 04 del distrito notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el **Instituto Anglo de la Laguna**, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 998/2016 por el cual se otorga Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral **Instituto Anglo de la Laguna, S.C.**, por medio de la Institución Educativa denominada **Instituto Anglo de la Laguna**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada **Instituto Anglo de la Laguna**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Ignacio Ramírez No. 239 Pte., Colonia Centro, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal la C. Laura Elena Barba Morán.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización el **Instituto Anglo de la Laguna** queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Instituto Anglo de la Laguna** deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que el **Instituto Anglo de la Laguna** por conducto de su Representante Legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Instituto Anglo de la Laguna**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 55, fracción II del Acuerdo Secretarial 254, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Instituto Anglo de la Laguna** queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Primaria otorgada por este Acuerdo, es partir del **ciclo escolar 2015-2016**, es específica para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Primaria autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Ignacio Ramírez No. 239 Pte., Colonia Centro, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., sujeta a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

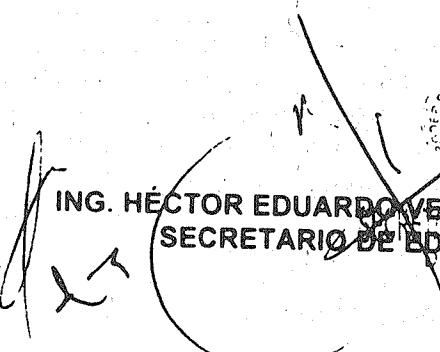
NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Primaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil denominada **"Instituto Anglo de la Laguna, S.C."**, a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN


Lic. Miguel Angel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
Q F B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
LIC. Jesus Alberto Alejo Nuñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
Mtra. Noelia Quinones Rutiaga - Jefa del Departamento de Educación Primaria
LIC. Irma Ines Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior Superior y Particular

Con fundamento en los artículos; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29 54, 55, 56, 57, 58, y 59 de la Ley General de Educación; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 255 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Secundaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998 y 13 de abril de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 19 de abril de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a efecto de que se otorgue Autorización, para impartir **Educación Secundaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la institución Educativa denominada **Colegio DCM**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en calle Praderas No. 90, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 17585, volumen 648, celebrada en la ciudad de Gomez Palacio, Dgo., el 24 de junio de 2011, ante el Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público No. 05. en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C. la cual tiene como objeto entre otros: "1).- *Impartir y fomentar la educación en los niveles maternal, estancia infantil, pre-escolar, primaria, secundaria, preparatoria, técnica y superior, diplomados, licenciatura, especializaciones, maestría, doctorado, pos doctorado dentro de la República Mexicana.* 3) - *Fomentar, impulsar y difundir la educación en todos los niveles, la cultura a través de actividades de enseñanza, formación, capacitación y adiestramiento, organizando cursos, editar y publicar libros y revistas, conferencias, simposios, seminarios, talleres, círculos de estudio, asesorías a instituciones escolares, etc.*"... Acta registrada bajo la inscripción No. 3081, del tomo 21, del libro 4, de fecha 26 de julio de 2011, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Colegio DCM**, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Informe, de fecha 14 de junio de 2016, signado por el Lic. Francisco Gerardo Zaldivar Gamero, Jefe del Departamento de Secundaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Colegio DCM**, ubicado en calle Praderas No. 90, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., se acredita mediante Contrato, de fecha 30 de Marzo 1995, celebrada ante la fe del Lic. Juan Ugarte Corte, Notario Público No. 18, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Toluca, Estado de México, que contiene contrato de Compraventa, que celebran el Dr. Maurilio Guerrero Rivera como "comprador", y la Licenciada María Albertina Barbosa de Meraz, como Representante de CORETT, como "vendedora"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 999/2016 por el que se otorga a la Asociación Civil **Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.**, Autorización para impartir **Educación Secundaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Colegio DCM**.

Bajo los siguientes

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., Autorización para impartir **Educación Secundaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Colegio DCM**, ubicado en calle Praderas No. 90, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Maurilio Guerrero Rivera.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización, el **Colegio DCM**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Colegio DCM**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Colegio DCM**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 56, fracción II y 57 del Acuerdo Secretarial 255, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Colegio DCM**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Secundaria otorgada por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Educación Secundaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Praderas No. 90, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., y queda sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La autorización para impartir Educación Secundaria que ampara el presente Acuerdo no es transferible.

DECIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Instituto de Bachillerato Superiores DCM A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

TRANSITORIOS

Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil denominada Asociación Civil Instituto de Bachillerato Superiores DCM A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ING. HÉCTOR EDUARDO M. A. VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

- Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
- Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
- Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
- Lic. Francisco Gerardo Zaldivar Gamero - Jefe del Departamento de Educación Secundaria Estatal
- Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis, se expide esta resolución, que quedará en poder de la Secretaría de Educación, para su cumplimiento.

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 21 de mayo de 2015, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Luis Arturo Dávila de León, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Fisioterapia y Rehabilitación**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad La Salle Laguna**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo..

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., según Escritura Pública Número 25414, Volumen 355, de fecha 10 de agosto de 2005, celebrada ante la fe de la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para el distrito de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: "La creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, en las cuales, sustentando la libertad de cátedra, se forman hombres suficientemente capaces para tomar en la vida el lugar que el ser humano debe tener con la dignidad y el decoro propios de la persona; el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas; la organización de todo género de eventos científicos, tecnológicos y culturales; la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y Post-grado; establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión". derivado que la Universidad La Salle Laguna forma parte de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C.

III.- Que el Lic. Luis Arturo Dávila de León, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., mediante el Acta de Asamblea número 28072, volumen 431, celebrada en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el 25 de julio de 2011, ante la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio en ese Distrito Notarial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Fisioterapia y Rehabilitación**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/055/2016 de fecha 21 de junio de 2016, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en la Escritura Pública 18913, de fecha 26 de febrero de 1992, contrato de compra-venta, celebrado por la Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango, representada por el Lic. José Ramírez Gamero, y por otra parte el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representado por el Ing. Harry Augusto de la Peña Pérez, el cual se certificó ante la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio en esta ciudad, inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1000/2016 por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Licenciatura en Fisioterapia y Rehabilitación**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa Universidad La Salle Laguna.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Fisioterapia y Rehabilitación**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa **Universidad La Salle Laguna**, ubicada en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Lic. Luis Arturo Dávila de León.

SEGUNDO. Con el presente Reconocimiento, la **Universidad La Salle Laguna**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO. La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

CUARTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad La Salle Laguna**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO - En caso de solicitar baja la **Universidad La Salle Laguna**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO. La **Universidad La Salle Laguna**, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014-2015, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Fisioterapia y Rehabilitación**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, ubicada en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., sujeto a supervisión y verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad La Salle Laguna**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicada en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La **Universidad La Salle Laguna**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.



TRANSITORIOS

UNICO.. Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Lic. Miguel Angel Olvera Escalera Secretario General de Gobierno
Q.F.B. Jose Elpidio Rivas Jurado Subsecretario de Servicios Educativos
Lic. Jesus Alberto Alejo Nuñez Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
Lic. Irma Ines Guzman Avila Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
C.P. Olga Gonzalez Quintones Directora Estatal de Profesiones

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 57, 58 y 59 de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

- I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 18 de septiembre de 2013, presentada ante esta Secretaría de Educación por el **Dr. José Luis Lara Ramírez**, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Maestría en Psicoterapia Breve**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Agustín Palacios Escudero**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en calle Constitución No. 412 norte, Colonia Centro, C.P. 34000 de esta ciudad.
- II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 20,334 (Veinte mil trescientos treinta y cuatro), volumen 758 (Setecientos cincuenta y ocho), celebrada en ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 14 de julio de 2004, ante el Lic. Francisco de A. García Ramos, Notario Público No. 09, en ejercicio del distrito notarial de Chihuahua, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación, bajo la denominación Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "1).- *El establecimiento de comunidades infantiles, escuelas pre-primarias, primarias, secundarias, preparatorias y universidades.* 2).- *Fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar, escuelas, colegios, institutos, universidades, academias y cualquier otro organismo o instituto educativo y cultural, sea urbano o rural.* 3).- *Contratación de personal especializado en las diferentes áreas que comprenda el objeto social, etc.*"... Este documento que obra agregado en 18 25 folio 54 libro 88 sección cuarta con número 25 de debidamente registrada bajo el número 25 folio 54 libro 88 sección cuarta la que autorizo y firmó la Lic. Silvia Ríos Rodarte, en 35 fojas a solicitud de la parte interesada, en Chihuahua, Chihuahua, el día 12 de abril de 2012
- III.- Que el **Dr. José Luis Lara Ramírez**, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Instituto Agustín Palacios Escudero**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Psicoterapia Breve**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/056/2016 de fecha 21 de junio de 2016, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Instituto Agustín Palacios Escudero**, ubicado en calle Constitución No. 412 norte, Colonia Centro, C.P. 34000 de esta ciudad, se acredita mediante Contrato de Arrendamiento de fecha 07 de febrero de 2015 celebrado por la C. Ana Marcela Bravo L. Gámiz como "arrendador" y por el Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., representada en este acto por el C. José Luis Lara Ramírez, como "arrendatario", ante la fe del Lic. María del Carmen Valenzuela Breach de Caballero, Notario Público No. 26, en ejercicio del Distrito Notarial de Chihuahua, Chihuahua; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1001/2016 por el que se otorga a la Asociación Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la **Maestría en Psicoterapia Breve**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Instituto Agustín Palacios Escudero**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para la **Maestría en Psicoterapia Breve**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto Agustín Palacios Escudero**, ubicado en calle Constitución No. 412 norte, Colonia Centro, C.P. 34000 de esta ciudad, siendo Representante Legal el C. José Luis Lara Ramírez.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el **Instituto Agustín Palacios Escudero**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada el **Instituto Agustín Palacios Escudero**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Instituto Agustín Palacios Escudero**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Instituto Agustín Palacios Escudero**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014-2015, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Psicoterapia Breve**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Constitución No. 412 norte, Colonia Centro, C.P. 34000 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO. Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO. La Asociación Civil Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Instituto Agustín Palacios Escudero**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en calle Constitución No. 412 norte, Colonia Centro, C.P. 34000 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO - El **Instituto Agustín Palacios Escudero**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

• Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
• Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

• Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

• Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

• Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

• Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

• Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

• Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible

DECIMO SEGUNDO. Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.



TRANSITORIOS

ÚNICO. Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

- Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 02 de junio de 2015, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Psicopedagogía, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex. Ejido Emiliano Zapata de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 898, Volumen 12, celebrada en esta ciudad el 11 de febrero de 1992, ante el Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., la cual tiene como objeto entre otros, *“Desarrollar y Fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos los niveles, promoción de estudiantes profesionistas, y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País”*. Acta registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante Escritura Pública No. 1483, Volumen 20, de fecha 23 de octubre de 1992, ante la fe de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21, en ejercicio en esta ciudad, registrada bajo la inscripción No. 161, a fojas 161, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Licenciatura en Psicopedagogía, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/058/2016 de fecha 21 de junio de 2016, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI. - Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, colonia Ex Ejido Emiliano Zapata, C.P. 35140 de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante contrato privado de donación que celebran por una parte los señores Ernesto Herrera Ale y Carlos Manuel Herrera Ale, como parte Donante y la Asociación Civil denominada Fomento Educativo Cultural Francisco de Ibarra, A.C., representada en este acto por el Rector del sistema, Señor Martín Gerardo Soriano Sariñana como parte Donataria, de fecha 13 de octubre de 2007 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.; certificado ante la fe pública del Lic. Octaviano Rendón Arce, Notario Público Titular número tres y del Patrimonio Inmueble Federal en ejercicio para el Distrito de Gómez Palacio, Dgo., el día 13 de octubre de 2007 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1002/2016 por el que se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicopedagogía, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Psicopedagogía**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ejido Emiliano Zapata de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La **Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio**, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2015-2016, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Psicopedagogía**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, en las instalaciones ubicadas en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex. Ejido Emiliano Zapata de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex. Ejido Emiliano Zapata de la ciudad de Durango, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La **Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.



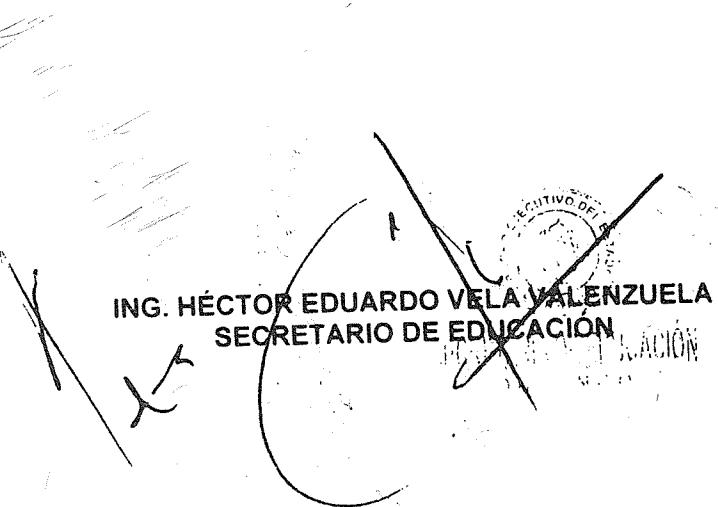
DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
 Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
 Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
 Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
 C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones
 Archivo

ACUERDO No. 1003/2016

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de cambio de domicilio fecha 20 de mayo de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. César Augusto Olivas Valles, Representante Legal del Instituto Superior Iberico, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Maestría en Innovación Educativa, ciclo cuatrimestral, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad mixta, en la Institución Educativa denominada Instituto Superior Ibérico, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, en el domicilio ubicado en calle José Vascorcelos No. 150, Fraccionamiento La Luz, C.P. 34225, en esta ciudad de Durango, Dgo al ubicado en Carretera al Mezquital No. 502 B P/N, Fraccionamiento Los Cedros, Durango, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 8662, volumen 512/ist, se encuentra constituida la Asociación Civil denominada Instituto Superior Ibérico, A.C., de fecha 29 de mayo de 2009, celebrada ante la registrada por el Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público No. 08, en ejercicio de este distrito notarial y Propiedad y de Comercio, bajo la inscripción No. 52, de fojas 52, del libro 3 Segundo Auxiliar, tomo 72, Sección Cuarta, el día 04 de junio de 2009, en el que especifica que tiene como objeto: "A).- Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza a niveles superiores educativos, B).- Ofertar programas formativos (Maestrías, postgrados, y cursos de especialización) dirigidos a profesionales, graduados y universitarios, tanto de empresas como de instituciones que deseen completar su formación y mejorar sus competencias, C).- Capacitación, actualizaciones tecnológicas, difusión cultural y deportiva, cursos especiales, diplomados, promoción de intercambio entre estudiantes, profesionistas, maestros y personal de cualquier otro nivel..."; derivado que la Institución Educativa Instituto Superior Ibérico, forma parte de la Asociación Civil solicitante.

III.- Que el Lic. César Augusto Olivas Valles, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Instituto Superior Ibérico, A.C., mediante la Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del Instituto Superior Ibérico, se desprende que es procedente otorgar el cambio de domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Innovación Educativa, ciclo cuatrimestral, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad mixta, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/066/2016 de fecha 27 de junio de 2016, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Instituto Superior Ibérico, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa el **Instituto Superior Ibérico**, ubicado en Carretera al Mezquital No. 502 B P/N, Fraccionamiento Los Cedros, Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de mayo de 2015 celebrado por Asociación Civil Instituto Superior Ibérico, A.C., representado en por el Lic. César Augusto Olivas Valles como "arrendatario" y la Sra. Eva Susana Salas Fernández, Notario Público No. 08 en ejercicio en este distrito judicial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Instituto Superior Ibérico, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Instituto Superior Ibérico, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1003/2016 por el que se otorga a la Asociación Civil Instituto Superior Ibérico, A.C., cambio de domicilio del **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la **Maestría en Innovación Educativa**, ciclo cuatrimestral, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad mixta, en la Institución Educativa denominada **Instituto Superior Ibérico**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Instituto Superior Ibérico, A.C., cambio de domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Innovación Educativa**, ciclo cuatrimestral, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad mixta, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto Superior Ibérico**, ubicado en Carretera al Mezquital No. 502 B P/N, Fraccionamiento Los Cedros, en esta ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Lic. César Augusto Olivas Valles.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Instituto Superior Ibérico, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Instituto Superior Ibérico, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Instituto Superior Ibérico, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto Superior Ibérico**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la Asociación Civil Instituto Superior Ibérico, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Instituto Superior Ibérico**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Innovación Educativa**, ciclo cuatrimestral, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad mixta, en las instalaciones ubicadas en Carretera al Mezquital No. 502 B P/N, Fraccionamiento Los Cedros, en esta ciudad de Durango, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Instituto Superior Ibérico, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Instituto Superior Ibérico**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en ubicado en Carretera al Mezquital No. 502 B P/N, Fraccionamiento Los Cedros, en esta ciudad de Durango, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DECIMO.- El **Instituto Superior Ibérico**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

Lista que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

EDUCAMOS
GANADORES
DURANGO

listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

Atlas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

Lista actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Lista de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

Lista de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Instituto Superior Ibérico, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deroga al Acuerdo No. 851/2014 de fecha 31 de octubre de 2014 por el que se otorgó a la Asociación Civil Instituto Superior Ibérico, A.C. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Innovación Educativa, ciclo cuatrimestral, en turno mixto, alumnado mixto y modalidad mixta, en la Institución Educativa denominada Instituto Superior Ibérico, ubicado en calle Jose Vasconcelos No. 150, Fraccionamiento La Luz, C.P. 34225 en la ciudad de Durango, Dgo.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciseis.

**ING. HÉCTOR EDUARDO VILLA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO**

Lic. Miguel Angel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
Q.F B. Jose Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
Lic. Jesus Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
Lic. Irma Ines Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
C.P. Olga Gonzalez Quiñones - Directora Estatal de Profesiones
Aprobado

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.

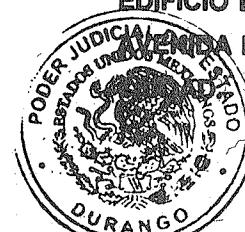
EDICTO.

PROMOTORA Y URBANIZADORA
DE GÓMEZ PALACIO S.A. DE C.V.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de Mayo del año dos mil diecisésis, pronunciado en los autos originales del EXPEDIENTE NÚMERO 957/2015, correspondiente al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARTIN VILLAÑUEVA RANGEL, en contra de PROMOTORA Y URBANIZADORA DE GÓMEZ PALACIO S.A. DE C.V., FILADELFIA DESARROLLO URBANO, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena emplazar a la demandada PROMOTORA Y URBANIZADORA DE GÓMEZ PALACIO S.A. DE C.V., mediante EDICTOS los cuales se han de publicar en el Periódico Noticias del Sol de la Laguna, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, haciéndosele saber a la demandada PROMOTORA Y URBANIZADORA DE GÓMEZ PALACIO S.A. DE C.V., que el actor MARTÍN VILLANUEVA RANGEL, ejercito la Vía Ordinaria Civil en su contra, reclamando las prestaciones aducidas en su escrito de demanda y que los efectos del edicto son citario y emplazarlo para que dentro del término de CUARENTA DÍAS dé contestación a la demanda interpuesta en su contra, y/o a oponer las excepciones que tuviere, igualmente se le hace saber que deberá señalar domicilio en donde oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, y se le apercibe que en caso de no hacerlo, de conformidad con el artículo 112 tercer párrafo del Código Procesal las subsecuentes, aún las personales se le harán por medio de cédula fijada en un lugar visible de éste juzgado. Quedando a su disposición las copias de traslado del escrito de demanda en la Secretaría de este Juzgado para que se instruya del procedimiento. Haciendo de su conocimiento que este juzgado se encuentra en el EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, UBICADO EN: AVENIDA MORELOS NÚMERO 326 NORTE, ZONA CENTRO DE ESTA

Gómez Palacio, Dgo., A 17 de Mayo del 2016.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.

LIC. IGNACIO CARVAJAL BONILLA.



JUZGADO PRIMERO DE
JUSTICIA CIVIL



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado